



Ayuntamiento de
Mataró

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOGIDA DE DEPOSICIONES CANINAS.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP)

Número expediente	2022/00006 2429	RELI o ROLECE	Obligatoria la inscripción en cualquiera de los Registros de licitadores. Art. 159.4 a) LCSP.		
Código de contrato	3085	Descripción del contrato	Contratación del suministro de bolsas para la recogida de deposiciones caninas.		
División en lotes	No, debido a la naturaleza del contrato.				
Preinscripción contrato	Suministro. Artículo 16 LCSP 9/2017, de 8 noviembre				
Importe Presupuesto base IVA no incluido	24.793,39€	Importación Presupuesto base IVA incluido	30.000,00€	Codi CPV	33141610-9 – Bolsas de recogida.
Porcentaje máximo de modificación	20% 4.959,68€	Posible prórroga	Si, 2 años.	YA	54.545,45€
Órgano de contratación	Concejala delegada de Administración, Buen Gobierno y Transparencia				
Órgano gestor	Servicio de Espacios Públicos				
Publicación	Perfil del contratante				



Índice de cláusulas:

Primera. Objeto del contrato.....	4
Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato	4
Tercera. Naturaleza del contrato y legislación aplicable	4
Cuarta. Duración del suministro y prórroga	5
Quinta. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	5
Sexta. Aplicación presupuestaria.....	6
Séptima. Procedimiento de adjudicación	6
Octava. Órgano de contratación.....	6
Novena. Notificación electrónica.....	7
Décima. Confidencialidad de la información y protección de datos personales	7
Undécima. Condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsable	7
Duodécima. Condiciones mínimas para participar en la licitación	8
Decimotercera. Plazo y lugar de entrega del suministro	9
Decimocuarta. Revisión de precios.....	109
.....	10
Quincena. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones.....	10
Decimosexta. Criterios de adjudicación.....	13
Decimoséptima. Variantes o alternativas	14
Decimooctava. Criterios de desempate en caso de igualdad de proposiciones	14
Decimonovena. Proposiciones anormales.....	14
Vigésima. Mesa de Contratación	1414
.....	14
Vigésima primera. Apertura de plicas.....	15
Vigésima segunda. Garantía definitiva	16
Vigésimo tercera. Formalización del contrato	16
Vigésimo quarteta. Modificación del contrato	17
Vigésimo quinta. Régimen de pago	17
Vigésimo sexta. Plazo de garantía del contrato.....	18
Vigésimo séptima. Incumplimiento y demora	18
Vigésimo octava. Cesión	18
Vigésimo novena. Subcontratación	18
Trigésimo. Resolución del contrato	19



Ayuntamiento de Mataró

Trigésimo primera. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial	19
Trigésimo segunda. Responsable del contrato	19
Trigésimo tercera. Cláusula lingüística	20



Primera. Objeto del contrato

1. El objeto del presente contrato es el suministro de bolsas para la recogida de deposiciones caninas.

La ciudad de Mataró, actualmente dispone de unos 4.367 perros censados. El Ayuntamiento ofrece a las personas que tienen su perro censado un servicio de entrega de bolsas para que puedan recoger las deposiciones que los animales realizan en la vía pública.

Se realiza una entrega anual de 1 paquete de 1000 bolsas o 2 paquetes de 500 a las personas que lo solicitan (no todas las personas que tienen perro censado solicitan).

El Ayuntamiento de Mataró, de acuerdo con la normativa de aplicación relativa a la adaptación de los plásticos de un solo uso: reducción del impacto de determinados productos de plástico al medio ambiente (Reglamento UE 2020/2151), los requisitos de envases y embalajes ataludados mediante compostaje y biodegradación (Norma UNE-EN 13432), y también con la Directiva UE 2015/720 que modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere al consumo de bolsas de plástico ligeras y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, camina hacia la adopción del uso de bolsas compostables para la recogida de excrementos de perro que puedan ser depositadas, una vez usadas, en los contenedores de recogida selectiva de materia orgánica.

2. Este contrato no se divide en lotes, tal como se justifica en la solicitud de inicio.
3. La descripción detallada del servicio así como el resto de requerimientos con los que habrá que ejecutarlo se recogen en el pliego de condiciones técnicas particulares y en este propio pliego, entre otros la aportación de todo el material complementario y la infraestructura, maquinaria y vehículos necesarios para su montaje, así como los trabajos de montaje y desmontaje con personal suficiente y debidamente cualificado.
4. Este contrato corresponde a los nombrados de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), de suministros y servicios, siendo la prestación principal la de suministro.
5. La codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) correspondiente es 33141610-9 – Bolsas de recogida.

Segunda. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

Tercera. Naturaleza del contrato y legislación aplicable

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).
- La normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de contratos del sector público.



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.
- Guía práctica para la inclusión de criterios sociales, ambientales y éticos en la contratación pública, del Ayuntamiento de Mataró y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por el Pleno Municipal del 2 de febrero de 2017.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

2. El Ayuntamiento tendrá siempre la prerrogativa de dirigir los trabajos, de interpretar lo convenido, de modificar la prestación según convenga dentro de los límites admitidos por la LCSP y de suspender su ejecución por causa de interés público.

3. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas en relación con el contrato, y el adjudicatario se someterá con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, en las Salas de esta jurisdicción con sede en Barcelona.

Cuarta. Duración del suministro y prórroga

1. El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde la fecha que se haga constar en el correspondiente contrato administrativo y se podrá prorrogar por 2 años adicionales.

2. La prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se avise al contratista con una antelación mínima de dos meses a la finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Quinta. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

1. El importe máximo para la adjudicación del contrato es de 30.000,00€, IVA incluido, por la duración inicial del contrato, con el siguiente desglose, presupuesto neto 24.793,39€ y 5.206,61€ en concepto de iva.

El presupuesto se desglosa en el siguiente detalle:

COSTES DIRECTOS	IMPORTACIÓN
Material, medios auxiliares...	20.834,78€
TOTAL COSTES DIRECTOS	20.834,78€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTACIÓN
Gastos generales (13%)	2.708,52€
Beneficio industrial (6%)	1.250,09€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	3.958,61€
TOTAL COSTES (directos + indirectos). Presupuesto	24.793,39€

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

2. De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base del suministro se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista en función de los suministros requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.



El precio del contrato se determina por precios unitarios. En ningún caso se podrán superar, a la hora de presentar la oferta, los precios máximos indicados en los pliegos.

3. El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia.

4. Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que se disponga de otro modo.

5. A efectos de determinación del procedimiento aplicable, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga y de modificaciones, el valor estimado del contrato es de 54.545,45€.

VALOR ESTIMADO CONTRATO	54.545,45€
Presupuesto base	24.793,39€
Posible prórroga	24.793,39€
Posibles modificaciones (20%)	4.959,68€

Precio unitario máximo por bolsa: 0,020€ por 1.239.670 bolsas, resultando 24.793,39€.

Sexta. Aplicación presupuestaria

1. Existe crédito adecuado y suficiente para frente a los gastos derivados de la presente contratación en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 y 2024, y se prevé la existencia de crédito a la aplicación presupuestaria 710102/171120/22199 del presupuesto municipal aprobado para 2023 y 2024.
2. Se someten los efectos de esta contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente a las correspondientes partidas de los presupuestos municipales que se aprueben para el ejercicio 2024, a fin de poder atender las obligaciones que devengue esta contratación durante dicha anualidad.

Séptima. Procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y adjudicado mediante la aplicación de más de un único criterio de valoración, en virtud de lo establecido en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.

Octava. Órgano de contratación

El órgano competente para la presente contratación es la concejala delegada de Administración, Buen Gobierno y Transparencia, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2200/2022, de 28 de febrero, de Organización y Competencias del Gobierno Municipal.



Novena. Notificación electrónica

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las notificaciones electrónicas se dirigirán sólo a las personas autorizadas por parte de la empresa licitadora, que deberá haber facilitado previamente el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, y opcionalmente número de teléfono móvil, de todas las personas autorizadas.

IMPORTANTE: La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez acreditada la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido a su contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a la misma.

El resto de comunicaciones electrónicas se efectuarán por correo electrónico a la dirección facilitada por la empresa a tal efecto o bien a través de la plataforma de contratación electrónica **Pixelware**.

Décima. Confidencialidad de la información y protección de datos personales

1. Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

Undécima. Condiciones especiales de ejecución de carácter socialmente responsable

1. Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y deberán adecuar su actividad al efecto,



asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en el ANEXO PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

2. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.
3. Guía práctica para la inclusión de criterios sociales, ambientales y éticos en la contratación pública, del Ayuntamiento de Mataró y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por el Pleno Municipal del 2 de febrero de 2017.
4. Asimismo, el contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, por tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP.

Duodécima. Condiciones mínimas para participar en la licitación

1. **Capacidad:** Sólo podrán participar en esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las Uniones temporales de empresa (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

2. En relación a la **solvencia económica y financiera**, será necesario:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor superior a



44.600€. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

La acreditación documental se efectuará mediante:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositadas en el Registro Mercantil o en el Riegoistro oficial que corresponda.
- Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

3. En relación a la **solvencia técnica y profesional**, será necesario:

- a) De acuerdo con la previsión del art. 89.1.a) Haber ejecutado correctamente en los últimos 3 años un mínimo de 3 contratos de suministros similares a los que son objeto del presente contrato por un importe mínimo de 17.300€, IVA no incluido, cada uno de ellos. Se considerarán análogos cuando coincide los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La acreditación documental se efectuará mediante certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se llevaron normalmente a buen término, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar: antes de realizar la adjudicación, el propuesto adjudicatario deberá aportar muestra de bolsas con la correspondiente propuesta de embalaje de los paquetes,

5. De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP en relación con la Disposición Transitoria Tercera, en la fecha final de presentación de las ofertas, los licitadores deberán estar **obligatoriamente inscritos** en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (**RELI**) o en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)*.

6. De acuerdo con la previsión del artículo 88.2 LCSP, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales las que tengan una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, en su decaeso, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declarando su solvencia técnica según el criterio b) anterior.

Decimotercera. Plazo y lugar de entrega del suministro

1. El suministrador está obligado a realizar una entrega de bolsas antes del 31 de marzo equivalente a una cuarta parte del pedido total anual.

Con el fin de asegurar las propiedades de las bolsas compostables, dada su degradabilidad estimada de 18 meses, y que no se estropeen estocadas ni en la sede del fabricante o suministrador ni en el almacén del Ayuntamiento, el resto del pedido se fabricará y entregará, en función de las necesidades del Ayuntamiento y con un máximo de 4 entregas anuales.



2. Los lugares de entrega será el almacén del Servicio de Espacios Públicos.

Decimocuarta. Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

Quincena. Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones

1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán electrónicamente en la plataforma de licitación electrónica Pixelware utilizada por el Ayuntamiento de Mataró dentro del plazo de **15 días naturales** a contar a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Mataró:

<https://contractaciomataro.cat>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas, disponible en <https://contractaciomataro.cat/html/descarga-app-sobres>.

En <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/> se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexasen en la presentación de una proposición son los siguientes: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odio, dwg, zip.

Es responsabilidad de las licitadoras velar para que las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.



La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al siguiente correo electrónico: contractacions@ajmataro.cat con la finalidad de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash).

Por este motivo, sólo se debe reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de la misma, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

2. La presentación de las propuestas se hará a través de Pixelware en **DOS SOBRES** electrónicos de la siguiente manera:

SOBRE A

En este primer sobre electrónico se hará constar la **Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** del presente pliego, o **ALTERNATIVAMENTE** el **Documento Europeo Único** (en adelante DEUC).



La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

b) Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

c) Otras declaraciones:

- En el supuesto de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal, deberá presentar una declaración manifestando este extremo con indicación de los nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- En el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, éstas deberán presentar una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que la componen.
- En el supuesto de que se trate de empresa extranjera, el licitador deberá presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

IMPORTANTE: Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación pueden solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

d) EN EL MISMO SOBRE ELECTRÓNICO, se hará constar la **Documentación por valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y se deberá incluir una memoria que no podrá superar las 25 páginas DIN-A4 a dos caras, tipo de letra Times New Roman tamaño 10 e interlineado 1,15 mínimo en TOTAL (sin incluir la parte del Plan de Trabajo, que podrá ser de tamaño diferente). El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sólo se tendrá en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite y que contenga:**

1. Propuesta de la forma de dispensación de las bolsas.
2. Material y diseño utilizado en el paquete.

ADVERTENCIA: La documentación que contiene el sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas (sobre B). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.



SOBRE B

En este segundo sobre electrónico se hará constar la **Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1. **ANNEX DESGLOSE** de la oferta económica y otros criterios automáticos, distinguiendo:
 - a. Costes directos
 - b. Costes indirectos:
 - gastos generales
 - beneficio industrial
2. **ANEXO DECLARACIÓN CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL**, ajustada al modelo que se adjunta.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas comprenderán todos los gastos que el contratista debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, los financieros, los de transportes y de desplazamientos, los de seguros, el control de calidad, el beneficio industrial, las cargas laborales de todo orden y los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo.

La documentación presentada debe tener el contenido adecuado para poder ser valorado de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables a la presente contratación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación PIXELWARE, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación.

Decimosexta. Criterios de adjudicación

- 1) **Criterios automáticos: 90 puntos**
 - a. Oferta económica: hasta 90 puntos

Se valorarán la oferta económica más favorable de los precios unitarios ofertados con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuació}_n = \frac{\text{Pressupost mínim}}{\text{Pressupost oferta}_n} \cdot 90$$

- 2) **Criterios sujetos a juicio de valor: 10 puntos**

- a. Por facilidad dispensadora de las bolsas: hasta 5 puntos.
Se valorará la forma de empaquetado para las 500 o 1000 unidades.
- b. Por material y diseño utilizado en el paquete: hasta 5 puntos.
Se valorará su amabilidad con el medio ambiente.



Decimoséptima. Variantes o alternativas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP, no se admiten variantes, por lo que la Mesa de Contratación excluirá al licitador que presente variantes o alternativas a la prestación del servicio objeto de contratación.

Decimoctava. Criterios de desempate en caso de igualación de proposiciones

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a la proposición que resulte de aplicar los siguientes criterios de desempate:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece la normativa mencionada para tener esta consideración.

c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) A favor de la proposición que comprenda la oferta económica más baja.

e) En caso de seguir persistiendo el empate después de aplicar todos los criterios precedentes, se decidirá la adjudicación, entre ellas, por sorteo.

Decimonovena. Proposiciones anormales

En relación al precio ofrecido, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio para la ejecución del contrato esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

El artículo 149.4 de la LCSP establece que, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

Veinteena. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:



Presidente: Laura Gómez Ramon, directora Área de Administración, o persona que la sustituya.

Secretario: Edgar Fernández Rueda, Asesor jurídico, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- Maria Lluïsa Guañabens Casarramona, Secretaria general, o persona que la sustituya.
- Immaculada Pruna Ribas, por delegación del Interventor, o persona que lo sustituya.
- Anna Guitart Jimenez, Ingeniera técnica de la Sección de Jardinería del Servicio de Espacios Públicos, o persona que la sustituya.
- Joan Carbonell Angelats, Jefe de Sección de Jardinería, o persona que lo sustituya.

Vigésima primera. Apertura de pliques

1. La apertura de los sobres A y B se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública Pixelware. De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma Pixelware tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.
2. La valoración de las proposiciones de juicio de valor se hará y se suscribirá por parte de los servicios técnicos del órgano de contratación en el plazo no superior a 7 días y siempre con anterioridad a la apertura del sobre B.
3. Una vez hecha dicha valoración por parte de los servicios técnicos la Mesa de contratación a través de la citada Plataforma abrirá el sobre electrónico que contiene la proposición con criterios evaluables de forma automática o mediante formulas y una vez abierto procederá:

1º. Con la exclusión previa, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Hacer la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.

3º. Comprobar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación de acuerdo con lo establecido en los pliegos se presume que es anormalmente baja.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja porque se dan los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, una vez llevadas a cabo las actuaciones que recogen los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no puede superar los 5 días hábiles desde el envío. comunicación correspondiente.

4º. Comprobar en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



5e. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y:

- Aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 en caso de que recurra a capacidad de otras entidades.
- Aporte la documentación justificativa que dispone efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2.
- Presente aquella documentación que no esté inscrita en el RELI.

Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

4. Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Vigésimo segunda. Garantía definitiva

1. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

2. De acuerdo con el artículo 108 de la LCSP, la garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas siguientes:

- En efectivo o en valores de deuda pública.
- Aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Retención en el precio, mediante la cual el importe total de la garantía será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

Vigésimo tercera. Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, tal y como dispone el artículo 153.4.

En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula vigésima segunda.



El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

De acuerdo con el artículo 154.1, la formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante, en un plazo máximo de 15 días.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Vigésimo cuarteta. Modificación del contrato

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar por el aumento de solicitud de bolsas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni incrementar en más del 20% el precio inicial del contrato, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP, también por modificaciones imprevistas establecidas en el artículo 205 LCSP.

Vigésimo quinta. Régimen de pago

1. El pago de los suministros efectivamente realizados se hará previa presentación de la factura con los requisitos reglamentarios establecidos ante el Registro General del Ayuntamiento de Mataró (https://seu.mataro.cat/oficina/tramites/tramitesDisponibles.do?action=loadBlock&id=PROVEIDORS_1093&idType=AREAS_SEDE), con los precios ofrecidos por quien resulte adjudicatario.

La factura será debidamente conformada por los servicios competentes de este Ayuntamiento y abonada dentro de los plazos legalmente establecidos.

2. De acuerdo con la Ley 25 /2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, los proveedores podrán remitir facturas electrónicas al Ayuntamiento.

Estarán obligados al uso de la factura electrónica las entidades que determina la Ley 25/2013, y su presentación se hará a través de las plataformas e-FAC o FACe.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la fecha de entrada en el Registro General de la factura se considerará la fecha de prestación de los servicios, y a partir de este momento el Ayuntamiento de Mataró dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales con el fin de verificar la conformidad de los bienes o de los servicios con lo que disponen los pliegos y el contrato.

4. Realizada la conformidad o transcurrido el plazo máximo de 30 días, se iniciará el cómputo del plazo de 30 días para el pago.

5. La recepción del suministro se entenderá hecha a satisfacción de este Ayuntamiento, y de conformidad con el contenido del presente pliego y del pliego técnico administrativo particular, con la validación de que el servicio promotor de la contratación efectúe en las facturas que el adjudicatario presente por los suministros realizados.



Vigésimo sexta. Plazo de garantía del contrato

1. No se fija plazo especial de garantía, dado que este plazo acabará con la ejecución del contrato. Al realizar éste se devolverá al contratista la fianza constituida, previa la constatación de su correcta ejecución, en la forma prevista en el artículo 111 de la LCSP, sin perjuicio de la garantía del vehículo.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 111.5 de la LCSP, este plazo de garantía se reducirá a seis meses si la empresa licitadora reúna requisitos de pequeña o mediana empresa.

Vigésimo séptima. Incumplimiento y demora

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato podrá conllevar la aplicación de penalidades, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que lo fuera por causa imputable al adjudicatario, facultará a la Administración para que pueda discrecionalmente, ponderando los perjuicios ocasionados por el retraso, resolver el contrato con pérdida de la fianza o aplicación de las penalidades prescritas por las disposiciones vigentes.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Vigésimo octava. Cesión

El contratista solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Mataró y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Vigésimo novena. Subcontratación

1. El contratista solamente podrá subcontratar válidamente la realización del contrato mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Además, debe obligarse a suministrar los consumibles originales.

2. Los terceros que subcontrate al contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado Español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros tengan relaciones legales con paraísos fiscales el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil del contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los documentos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.



El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser menos favorable que el que el Ayuntamiento establezca para el pago del contrato principal.

Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario debe presentar, antes de que el contrato se formalice, una declaración responsable en la que se compromete a cumplir los plazos de pago a los subcontratistas que establece la legislación vigente. El órgano de contratación podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

Trentena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato de los medios especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del suministro.
- c) El abandono en la prestación del suministro.
- d) El incumplimiento reiterativo del suministro.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación contractual esencial.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la fianza se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

Trigésimo primera. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Al suponer la ejecución del contrato la intervención del contratista con medios personales o técnicos (equipos de trabajo, materiales, etc.) en las dependencias del Ayuntamiento o confluendo en espacios públicos con personal municipal, el contratista quedará obligado a elaborar y enviar electrónicamente al Servicio promotor toda la documentación correspondiente a la Coordinación de Actividades Empresariales mediante la aplicación informática facilitada por el Ayuntamiento (actualmente e-Coordina), en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos.

Trigésimo segunda. Responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Compras y Contrataciones,

Se designa a doña Anna Guitart Jiménez, Ingeniera técnica de la Sección de Jardinería del Servicio de Espacios Públicos, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo artículo 62.1 LCSP.



Trigésimo tercera. Cláusula lingüística

La empresa adjudicataria del contrato y los subcontratistas deben emplear el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que tengan una relación directa con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; todo ello, de acuerdo con las regulaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
